



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2018-00039-01

INFORME SECRETARIAL:

Doy cuenta a usted con el presente expediente digital contentivo del proceso ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR, promovido por TENARIS TUBOCARIBE LTDA, a través de apoderado judicial, contra JORGE ANTONIO BUENO SANCHEZ, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00038-01, informándole que en secretaría se practicó la liquidación de costas y se encuentra anexada a la carpeta digital y cargada en la plataforma Justicia XXI Web, lo cual puede corroborar en la Carpeta Digital del expediente que se encuentra en la carpeta OneDrive del juzgado. Le hago saber que el apoderado judicial del demandado tiene facultad para recibir. Pasa al Despacho.

Turbaco, 29 de noviembre de 2021

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO.- Turbaco, Bolívar, noviembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).-

APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

REF: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL-PERMISO PARA DESPEDIR

DTE: TENARIS TUBOCARIBE LTDA

DDO: JORGE ANTONIO BUENO SANCHEZ

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho de la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado, la cual se practicó conforme a lo establece el Art. 366 del C.G.P aplicable a este tipo de procesos en virtud de la remisión analógica contenida en el Art. 145 del C.P.L.S.S, por tanto se aprobará.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este juzgado por no haber sido objetada por las partes en este asunto.

SEGUNDO: Una vez sean consignadas las costas, ordénese que el título de depósito judicial constituido por ese concepto, sea entregado al apoderado judicial del demandado JORGE ANTONIO BUENO SANCHEZ, abogado **HADY ALEXANDER LUNA ORTEGA**. Identificado con C.C # 1.047.377.778 y T.P 187.543 del C S de la J., quien tiene la facultad de recibir

TERCERO: De igual forma, teniendo en cuenta que el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cartagena, Sala Cuarta de Decisión Laboral mediante providencia fechada 25 de marzo de 2021, confirmó la sentencia de primera instancia, que resolvió no ordenar el levantamiento del fuero sindical al señor JORGE BUENO SANCHEZ, no autorizando el despido, por lo que en esta oportunidad, una vez pagado el título de depósito judicial por concepto de costas y agencias y en derecho, se ordenará el archivo definitivo del proceso. Se le dará la salida correspondiente previa anotación en el libro respectivo, en el índice electrónico del expediente digital ahora conformado y a través del aplicativo Justicia XXI Web. Por secretaría, en su oportunidad, hágase lo propio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ

S.I.B.V

Firmado Por:

Turbaco-Bolívar, Calle del Progreso, No. 15-27.

Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2018-00039-01

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e692b560cba53433d4af78b110a9c7e6641efd5bc5fed4211389659a9cd4563

Documento generado en 30/11/2021 10:05:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**